

Expediente 25126-2-22-0140

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-22-0184** de **22 NOV 2022**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia urbanización, y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para los predios ubicados en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 0 30 y CL 2 S 15 A 06, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0140 de 5 de octubre de 2022, la sociedad CONSTRUCTORA ROLDÁN JUNIOR S.A.S. con NIT 900737207-6, representada legalmente por Guillermo Roldán Moreno con cédula de ciudadanía No. 4.129.151, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanización, y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para los predios ubicados en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 0 30 y CL 2 S 15 A 06, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con las matrículas inmobiliarias No. 176-45047, 176-8926, 176-38222, 176-58541 y 176-8925, y con las cédulas catastrales número 0000000000051001000000000, 0000000000051644000000000, 0000000000050508000000000, 0000000000050512000000000 y 0000000000050515000000000.
2. Que la solicitud referida en el considerando anterior no fue radicada en legal y debida forma en los términos del párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1547 de 2015.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para allanarse a completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud.
4. Que el día 21 de noviembre de 2022, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiera aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia urbanización, y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0140 de 5 de octubre de 2022, para los predios ubicados en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 0 30 y CL 2 S 15 A 06, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con matrículas inmobiliarias No. 176-45047, 176-8926, 176-38222, 176-58541 y 176-8925, y con las cédulas catastrales 25126000000000051001000000000, 25126000000000051644000000000,

Expediente 25126-2-22-0140

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0184

de 22 NOV 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia urbanización, y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para los predios ubicados en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 0 30 y CL 2 S 15 A 06, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

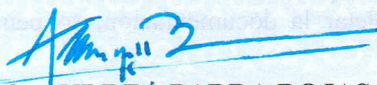
25126000000000050508000000000, 25126000000000050512000000000 y 25216000000000050515000000000, presentada por la sociedad CONSTRUCTORA ROLDÁN JUNIOR S.A.S. con NIT 900737207-6, representada legalmente por Guillermo Roldán Moreno con cédula de ciudadanía No. 4.129.151.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0140 de 5 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: Cristian Pitta

Ejecutoriada a los 23 DIC 2022